

PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 999

**QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA LUISA NUÑEZ
VDA. DE MARTINEZ**

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Concédese pensión graciable de G. 250.000 (doscientos cincuenta mil guaraníes) mensuales, a la señora **Luisa Núñez Vda. de Martínez**, esposa del Veterano de la Guerra del Chaco, Soldado **Gregorio Martínez**.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al código presupuestario vigente.

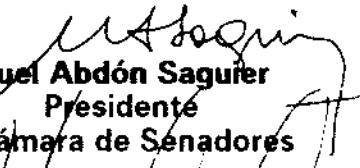
Artículo 3º.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros derechos jubilatorios.

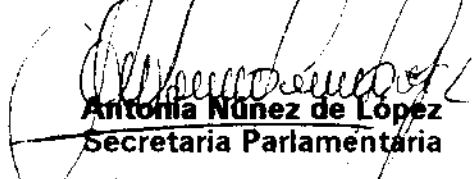
Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, a seis días del mes de agosto del año un mil novecientos noventa y seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, a siete días del mes de noviembre del año un mil novecientos noventa y seis.


Atilio Martínez Casado
Presidente
H. Cámara de Diputados


Nelson Javier Vera Villar
Secretario Parlamentario


Miguel Abdón Sagüer
Presidente
H. Cámara de Senadores


Antonia Núñez de López
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 2 de diciembre de 1996.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Juan Carlos Wasmosy


Carlos A. Facetti
Ministro de Hacienda